



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 29 DIC 2020

VISTO:

El expediente N° 006981-2020 que contiene el Informe N° 0373-2020-UAD/HH, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración; los Informes N° 1358-2020-APER-UADM-HH/MINSA y N° 1286-2020-APE-UAD-HH/MINSA, suscritos por el Coordinador del Área de Personal; el Memorando N° 2409-2020-UPE-HH/MINSA, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO

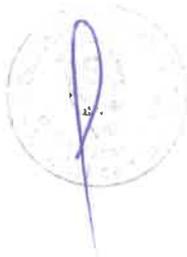
Que, la **Ley N°26842- Ley General de Salud**, y sus modificatorias, en su art. VI del Título Preliminar, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 868-2003-SA/DM** se elevó a la categoría de Hospital de Baja Complejidad al Centro de Salud Huaycán de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA**, establece en el artículo 128° que los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección de Redes Integradas en Salud de su jurisdicción, desarrollando los procesos de recuperación y rehabilitación, apoyando la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en calidad de Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, considerando en el acápite m) al Hospital Huaycán;

Que, acorde a lo indicado en el **artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**, establece como funciones de los Hospitales ejecutar la prestación de servicios de salud, con calidad y oportunidad, según su nivel de complejidad, dentro del marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Redes Integradas en Salud, desarrollando los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a su cargo con eficiencia y calidad del gasto;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA** se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, el cual señala en el literal c) del artículo 11° la facultad del Director Ejecutivo del Hospital de Huaycán, en expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1153** se Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, estableciendo dentro de su ámbito de aplicación al Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos.

Que, los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3° del **Decreto Legislativo N° 1153** cumple con establecer la definición del Personal de Salud, tanto profesionales como técnico y auxiliares asistenciales, quedando excluido del ámbito de aplicación el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupan un puesto destinado a funciones administrativas, así como el personal del Seguro Social de Salud – EsSalud, del Seguro Integral de Salud – SIS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, el personal militar de las Fuerzas Armadas y el Policial de la Policía Nacional del Perú en actividad que prestan servicios asistenciales en Salud;

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, así como ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, al tratarse de una crisis de salud pública que afectaría a todos los sectores de la sociedad, recomendando a los países adoptar un enfoque coordinado entre gobiernos y sociedad, orientado a construir una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente

Que, el Gobierno Peruano a través del numeral 4.1 del artículo 4° del **Decreto De Urgencia N° 026-2020 – Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional** – autorizando el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud detallado en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria;

Que, la bonificación extraordinaria para el personal de la salud no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales, y se otorga de manera mensual durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el **Memorando N° 2409-2020-UPE-HH/MINSA**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, cumple con asignar crédito presupuestario para el pago de la Bonificación Extraordinaria a favor del Personal Asistencial comprendido en el Decreto Legislativo 1153, del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el Hospital de Huaycán;

Que, mediante el **Informe N° 0373-2020-UAD/HH**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Administración, solicita a la Dirección del Hospital de Huaycán la aprobación del pago de la bonificación extraordinaria del mes



de Octubre para el Personal comprendido en el Decreto Legislativo 1153, del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que cuenta con asignación de crédito presupuestario;

Que, mediante el **Informe N° 1358-2020-APER-UADM-HH/MINSA**, suscrito por el Coordinador del Área de Personal, cumple con remitir una lista de las personas beneficiarias del Bono Extraordinario, recomendando se apruebe mediante el Acto Resolutivo el pago de dicha Bonificación correspondiente al mes de Octubre del año 2020, para los trabajadores del Decreto Legislativo 1153, del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, clarificado mediante el **Informe N° 1286-2020-APE-UAD-HH/MINSA**;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020;

Con el visto bueno del Coordinador del Área de Personal, de la Jefa de la Unidad de Administración, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico y de Asesoría Legal del Hospital Huaycán.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD COMPRENDIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, , el cual no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales, correspondiente al **MES DE OCTUBRE DE 2020**, detallado en el **Anexo N° 01** el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias a fin de materializar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AMM/tja
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() A. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MALPICA
C.M.P. 04157
DIRECTOR



